

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2025-043

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2025-021, sesión de 03 de julio de 2025

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (...)”*;

Que, el artículo 8, literal a) de la LOES establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”*;

Que, el artículo 13 de la LOES señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”*;

Que, el artículo 36 de la LOES estipula *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”*;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y*

diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos señala que: *“Son aquellos organismos públicos, personas jurídicas, asociaciones, privadas o mixtas, incluyendo a las instituciones de educación superior, acreditadas según las normas emitidas por la entidad rectora del Sistema que dedica sus actividades a la investigación científica, al desarrollo tecnológico, o que presten servicios relacionados. (...)”;*

Que, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, establece en el artículo 42 lo siguiente: *“Investigación Responsable. - Comprende los procesos investigativos encaminados a obtener resultados orientados al incremento de la productividad, la diversificación productiva, la satisfacción de necesidades o al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza”;*

Que el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala: *“Las actividades de investigación para el personal académico son: a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...)”;*

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica,”;*

Que, el artículo 79 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE señala: *“El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, a través de la unidad responsable de la gestión de la investigación, invitará a la comunidad universitaria a presentar proyectos de investigación y desarrollo experimental de acuerdo con los términos de la convocatoria elaborada por el Comité de Investigación y aprobada por el Consejo Académico. las convocatorias serán presentadas al menos una vez durante el año calendario. los proyectos presentados en convocatorias anteriores que no hayan sido priorizados o aprobados podrán presentarse en otras convocatorias, acogiendo a lo estipulado en la nueva convocatoria.”;*

Que, el artículo 80 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“Convocatoria para proyectos con financiamiento indirecto. - El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, a través de la unidad responsable de la gestión de la investigación, invitará al personal académico a presentar proyectos de investigación y desarrollo experimental con financiamiento indirecto de la Universidad mediante convocatoria abierta, cuyos requisitos serán revisados anualmente por el Comité de Investigación y aprobados en Consejo Académico.”;*

Que, el artículo 82 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala los requisitos que deben cumplir los programas y proyectos a ser presentados;

Que, mediante resolución nro. ESPE-CI-2025-005, de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por el Cpf. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, menciona. *“(...) Art 1.- RECOMENDAR al Consejo Académico, la*

propuesta de la convocatoria de proyectos de investigación en Tecnología Militar del año 2026. Se adjunta la propuesta de la convocatoria. (...). Art 3.- RECOMENDAR al Consejo Académico la prórroga de 6 (seis) meses para el proyecto “Desarrollo de modelos y/o algoritmos de video vigilancia para la re-identificación de personas basado en características soft-biométricas en un circuito cerrado de cámaras utilizando técnicas de visión por computador y aprendizaje automático”, presentado por el Dr. José Luis Carillo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Latacunga. Se adjunta la matriz resumen del proyecto. (...);

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2025-0918-M, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por el Cpf. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, dirigido al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D. Vicerrector Académico General, menciona: *“Muy respetuosamente me permito remitir a usted, mi coronel, las resoluciones Nro. RESOLUCIÓN ESPE-CI-2025-004 y RESOLUCION ESPE-CI-2025-005, mediante las cuales el Comité de Investigación, resolvió lo siguiente: RESOLUCIÓN ESPE-CI-2025-004 Quinto punto: Convocatoria Proyectos de investigación con financiamiento Interno 2026, revisión de los requisitos de la convocatoria y la rúbrica de evaluación. Art. 5.- RECOMENDAR al Consejo Académico la propuesta de la Convocatoria Proyectos de investigación con financiamiento Interno 2026, revisión de los requisitos de la convocatoria y la rúbrica de evaluación y se motive de acuerdo a los artículos establecidos. RESOLUCIÓN ESPE-CI-2025-005 Primer punto “Convocatoria Proyectos militares de investigación con financiamiento Interno 2026 Revisión de los requisitos de la convocatoria y la rúbrica de evaluación.” Art 1.- RECOMENDAR al Consejo Académico, la propuesta de la convocatoria de proyectos de investigación en Tecnología Militar del año 2026. Se adjunta la propuesta de la convocatoria. Tercer Punto “Prórroga del proyecto de investigación con financiamiento indirecto: Art 3.- RECOMENDAR al Consejo Académico la prórroga de 6 (seis) meses para el proyecto “Desarrollo de modelos y/o algoritmos de video vigilancia para la re-identificación de personas basado en características soft-biométricas en un circuito cerrado de cámaras utilizando técnicas de visión por computador y aprendizaje automático”, presentado por el Dr. José Luis Carillo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Latacunga. Se adjunta la matriz resumen del proyecto Cuarto Punto: Creación del Laboratorio de Bioseguridad Riesgo 2+ (BSL2+) del Departamento de Ciencias de la vida y agricultura. De acuerdo al Art 9 del REGLAMENTO INTERNO DE CREACIÓN N Y ADMINISTRACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DELAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, se recomienda al Consejo Académico su análisis y continuar con el tramite reglamentario.*

Link:

<https://mimaletin.espe.edu.ec/index.php/apps/files/files/695260?dir=/UGI/2025/Consejo%20Academico%20asunto%20investigacion%20B3n/CA%20Mayo%202025> (...);

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2025-1265-M, de fecha 02 de junio de 2025, suscrito por el Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D. Vicerrector Académico General, dirigido al Cpf. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, menciona: *“En referencia al memorando nro. ESPE-VII-2025-0918-M, mediante el cual se solicita: “(...) me permito remitir a usted, mi coronel, las resoluciones Nro. RESOLUCIÓN ESPE-CI-2025-004 y RESOLUCION ESPE-CI-2025-005, mediante las cuales el Comité de Investigación (...) En tal virtud, solicito ante su digna autoridad, se digne disponer a quien corresponda la puesta en consideración de los mencionados puntos ante el Consejo Académico.”, en tal sentido, se ha realizado la revisión del mismo generando algunas observaciones que pongo en su conocimiento (documento adjunto) a fin de poder ser revisadas y/o corregidas previo a poner en conocimiento de Consejo Académico. Cualquier inquietud respecto a las observaciones, por favor coordinarlas con la Dra. Tatiana Gualotuña asesora de este Vicerrectorado.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2025-1039-M, de fecha 03 de junio de 2025, suscrito por el Cpf. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, dirigido al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D. Vicerrector

Académico General, menciona: *“En referencia al memorando nro. ESPE-VAG-2025-1265-M, en el que se dispone realizar las correcciones a las observaciones, muy respetuosamente me permito remitir a usted, mi Coronel, dichas observaciones debidamente corregidas, mismas que fueron recomendadas en el memorando de la referencia, a fin que se digne disponer a quien corresponda realice su revisión y trámite pertinente.”;*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 03 de julio de 2025, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto a las resoluciones Nro. RESOLUCIÓN ESPE-CI-2025-004 y RESOLUCION ESPE-CI-2025-005, y luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por mayoría de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-UAA-2024-13705-O, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Almirante, Jaime Vela Erazo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph. D. como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con vigencia hasta el 22 de octubre de 2026;

Que, mediante memorando ESPE-REC-2025-1334-M, de fecha 14 de junio de 2025, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD. Rector en su parte pertinente menciona: *“En atención al Memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1375-M, mediante el cual el señor Crnl. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., informa que, en virtud de lo dispuesto en la ORDEN GENERAL CGFT N°. 099 de fecha 29 de mayo de 2025, ha sido designado como alumno del XLVIII Curso de Estado Mayor Conjunto, a desarrollarse en la Academia de Defensa Militar Conjunta, y considerando que esta designación le imposibilita continuar en sus funciones como Vicerrector Académico General, se procede a designar, a partir del 16 de junio de 2025, a los siguientes señores oficiales: Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD., como Vicerrector Académico General, subrogante. (...)”;* y,

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: *“En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar la **CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS MILITARES 2026**, conforme a los términos que expresamente se detallan en las siete (7) fojas útiles adjuntas, así como la **MATRIZ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONVOCATORIA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS MILITARES 2026**; mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2.- Del cumplimiento de la presente resolución, se encarga al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, a la Unidad de Gestión de la Investigación

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 04 de julio de 2025.

CRNL. C.S.M. EDISON EDUARDO HARO ALBUJA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO - SUBROGANTE



CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS MILITARES 2026

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, convoca a la comunidad universitaria a presentar proyectos de investigación en áreas estratégicas, operacionales, tácticas y de tecnología militar, con el propósito de fomentar el desarrollo de soluciones innovadoras aplicadas a la seguridad y defensa.

1. BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 4 del Artículo 387¹ establece como responsabilidad del Estado: “2. *Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al Sumak Kawsay*”; y, “4. *Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales*”.

La Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 388², dispone que: “...*El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo*”.

Ley Orgánica de Educación Superior determina en el Artículo 36³.- “*Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes (...)*”.

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación, en el Artículo 42³ Se establece que la investigación “*comprende los procesos investigativos encaminados a obtener resultados orientados al incremento de la productividad, la diversificación productiva, la satisfacción de necesidades o al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza*”.

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación en el Artículo 60⁴ establece que lo correspondiente a los fondos destinados a proyectos de investigación “*Es la asignación de financiamiento no reembolsable asignado a actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, sean público, privados, comunitarios o mixtos, que realicen actividades de investigación para la ejecución de programas y proyectos al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza (...)*”.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior (CES) en el Artículo 7⁴— establece: “*Actividades de investigación.- Las actividades de investigación para el personal académico son: a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o*

¹ Constitución de la República del Ecuador.

² Ley Orgánica de Educación Superior, última modificación: 02-ago.-2018.

³ Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, registro oficial suplemento 899 del 09-dec-2016.

⁴ Reglamento de carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior del Consejo de Educación Superior, RPC-SE-19-No.055-2021.



proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos”.

El Reglamento de Incentivos Financieros y Administrativos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología de la Secretaría De Educación Superior, Ciencia, Tecnología E Innovación en el Artículo 17⁵ establece los requisitos para la acreditación como investigador: *“Los/las investigadores/as científicos/as que se encuentren registrados en el Sistema Nacional de Información de Ciencia, Tecnología, Innovación y Conocimientos Tradicionales que deseen acreditarse, deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- a. Contar con al menos un título de maestría o su equivalente; para los profesionales médicos será válido el título de especialidad médica en todos los casos registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.*
- b. Ser autor o coautor de al menos una obra de relevancia, un artículo indexado o haber realizado una invención protegida bajo el régimen de propiedad industrial, misma que constará en el respectivo registro ante la entidad competente en materia de propiedad intelectual en el Ecuador o en el extranjero. Se considerarán como invenciones; la patente de invención o de modelo de utilidad y el circuito integrado.*
- c. Tener experiencia de al menos un (1) año en participación en procesos de investigación y desarrollo tecnológico, la cual debe ser avalada mediante un documento que especifique el periodo de inicio y fin de la participación”.*

El Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE que en su objetivo establece: *“El presente Reglamento tiene por objeto normar las funciones y actividades de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, así como la gestión de grupos, centros, movilidad y redes académicas de investigación, considerando las políticas institucionales con relación a la función sustantiva de la investigación.*

2. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente convocatoria, se contemplarán las siguientes definiciones:

Proyectos de Investigación en Tecnologías Militares: Son las propuestas presentadas por el personal académico, o personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE que tienen como objetivo la generación de nuevos conocimientos dirigidos específicamente hacia la resolución de problemas prácticos dentro de los dominios institucionales. Estos proyectos se basan en gran medida en los hallazgos tecnológicos de la investigación y se ocupan de la aplicación práctica de estos conocimientos para crear o mejorar productos, operaciones, métodos o sistemas. La investigación aplicada implica un esfuerzo sistemático para convertir la teoría en práctica, facilitando el enlace entre el conocimiento teórico y su implementación efectiva en el ámbito institucional.⁶.

3. ÁREAS DE INVESTIGACION

Los proyectos en Tecnologías Militares deberán estar alineados en al menos una de las siguientes áreas de investigación:

⁵ Reglamento de incentivos financieros y administrativos a la investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, registro oficial edición especial 540 de 14-sep.-2018.



1. **Tecnologías Militares Avanzadas:** Desarrollo de nuevos sistemas, materiales y dispositivos de aplicación militar.
2. **Ciberseguridad y Ciberdefensa:** Protección de Sistemas de información redes y dispositivos contra ataque cibernético
3. **Guerra Electrónica:** Estrategias para la protección de infraestructuras críticas
4. **Materiales para Defensa:** Aplicaciones en materiales en armamento, blindajes y dispositivos de seguridad.

4. BASES DEL PROYECTO

Además de los requisitos determinados en el Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE⁶, los proyectos deben cumplir con los siguientes requisitos:

4.1. REQUISITOS DEL DIRECTOR E INTEGRANTES DEL PROYECTO

El director del proyecto en Tecnologías Militares deberá cumplir de acuerdo al Art 65:

Director del proyecto: es el personal académico o militar asignado a la universidad que, para efectos administrativos y financieros, representa al proyecto, y es responsable de su desarrollo y cumplimiento ante el Departamento o Centro, y el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Además, es quien adquiere el compromiso de realizar las gestiones pertinentes para su ejecución técnica, financiera y demás requerimientos previstos en la normativa vigente.

Para ser director del proyecto debe cumplir uno de los siguientes requisitos:

- Ser personal académico titular u ocasional de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE con grado de Doctor (Ph.D.) registrado en la SENESCYT, que haya publicado al menos 3 artículos indexados en SCOPUS o Web Of Science durante los últimos cuatro años.
- Ser personal académico titular u ocasional de la Universidad que posea al menos el grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT, además, que haya publicado al menos 3 artículos indexados en SCOPUS o Web Of Science durante los últimos cuatro años; así como haber participado mínimo en un proyecto de investigación de al menos 12 meses de duración, que deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados respectivos.
- Ser personal militar asignado a la Universidad con el grado académico de maestría o su equivalente, o grado de Doctor (Ph.D.) registrado en la SENESCYT, que haya publicado al menos 3 artículos indexados en SCOPUS o Web Of Science durante los últimos cuatro años; así como haber participado mínimo en un proyecto de investigación de al menos 12 meses de duración, que deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados respectivos.
 - a. Codirector del proyecto: es aquel personal académico o militar asignado a la universidad que, en ausencia temporal o definitiva del director del proyecto de investigación, lo subrogará o lo reemplazará de ser el caso. El codirector del proyecto deberá cumplir los mismos requisitos que el director. Todo proyecto incluirá obligatoriamente un codirector, mismo que deberá ser personal académico titular a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
 - b. Investigador asociado: es un investigador externo a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE que colabora en actividades del proyecto sin tener una vinculación contractual con la Universidad. Es un profesional reconocido en el ámbito nacional



e internacional por sus contribuciones al progreso de la ciencia y la tecnología, expresadas en publicaciones u otras formas de contribución a la investigación. Los requisitos mínimos para la incorporación de investigadores asociados los establecerá la unidad encargada de la gestión de la investigación.

- c. Investigador interno: es aquel personal académico titular o no titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE o personal militar asignado a la universidad, que colabora en el proyecto de investigación.
- d. Investigador de apoyo: es el personal de apoyo a las tareas de investigación que realiza el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Este personal puede ser personal de apoyo académico titular o no titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE o ser profesionales contratados para contribuir al desarrollo del proyecto de investigación. Para el caso de proyectos de investigación de carácter militar, se podrá contar con personal designado por la instancia pertinente de las Fuerzas Armadas.
- e. Asistente de Investigación: es el personal de apoyo a las actividades de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, que apoya en la ejecución de los proyectos, conforme a las especificaciones y directrices, y bajo la responsabilidad de este. Este personal está conformado por estudiantes de tercer y cuarto nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE u otras IES nacionales o extranjeras, debidamente declaradas previamente en el proyecto de investigación. No son objeto de registro como prácticas preprofesionales. La metodología de selección e incorporación será determinada por la unidad responsable de la gestión de la investigación.
- f. Ayudante de investigación: son estudiantes de tercer y cuarto nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE que se incorporan al proyecto bajo la figura de ayudantes de investigación, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de prácticas preprofesionales vigente. Las actividades que los estudiantes de tercer y cuarto nivel de Universidad realicen como asistentes de investigación podrán ser consideradas como ayudantías de investigación para ser reconocidas como prácticas preprofesionales, siempre y cuando cumplan los criterios establecidos en la normativa correspondiente.

4.2 CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

La presentación de proyectos en Tecnologías Militares estará sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados en el artículo 82 del Reglamento de Investigación vigente.

- a. Aportar a la generación de nuevo conocimiento o tecnología, para el efecto se incluirá en la formulación del proyecto, la descripción del estado del arte. No deben ser estudios de validación.
- b. Aporte a los dominios académicos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, con enfoque a la seguridad y defensa.
- c. Tener la declaración de autoría del proyecto e informe de búsquedas del estado de la técnica, que respete los derechos de autor, y cumpla con lo establecido en el Código de Ética de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- d. Ser sostenible en los ámbitos económico, social y ambiental.
- e. Generar obras relevantes.
- f. Ser presentados conforme a lo establecido en las convocatorias respectivas.
- g. Contar con medidas de seguridad que identifiquen, mitiguen o eliminen los riesgos para los participantes dentro de la investigación, mismos que deberán constar en el plan de riesgos institucional.



- h. Para el caso de investigación en seres vivos, tener la aprobación de un comité de ética de investigación en seres humanos, comité de ética de animales de experimentación y/o del Ministerio del Ambiente, según corresponda.
- i. Contar con participación de personal académico y/o de apoyo académico conforme lo establece el presente reglamento.
- j. Contar con participación de estudiantes de tercer y/o cuarto nivel como asistentes o ayudantes de investigación, para el fortalecimiento de la iniciación científica, en los casos que corresponda.
- k. Contar con la propuesta de investigación, acuerdos de confidencialidad y acuerdos de entrega de material (cuando aplique) debidamente legalizada por parte de los integrantes y autoridades correspondientes, y además deberá registrarse en el sistema informático de gestión de investigación de la Universidad.
- l. Contar con al menos 1 investigador nuevo de acuerdo a la política del Plan Nacional de Desarrollo - Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador.

5. FINANCIAMIENTO Y ASIGNACION DE RECURSOS

Para la presente convocatoria se seleccionarán **proyectos** con un financiamiento de hasta máximo de **USD 50,000** cada uno. La ejecución de los proyectos en Tecnologías Militares tendrá una duración máxima de **36 meses**, a partir de la asignación presupuestaria 2026.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proyectos serán evaluados con base en los siguientes aspectos:

- Calidad técnica del proyecto (35%)
- Pertinencia e impacto en seguridad y defensa nacional (20%)
- Factibilidad y sostenibilidad del proyecto (10%)
- Experiencia del equipo de investigación (10%)
- Potencial de transferencia de tecnología y propiedad intelectual (25%)

7. FORMATOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. Perfil del proyecto de investigación
2. Matriz financiera y planificación de recursos
3. Matriz de riesgos
4. Declaración de autoría e informe de búsqueda del estado de la técnica
5. Hojas de vida de los participantes actualizada (formato ESPE)
6. Carta de auspicio de la entidad externa que participen en la propuesta.
7. Informe de pertinencia del Coordinador de Investigación
8. Resolución favorable del Consejo de Departamento o Centro

8. ENTREGABLES DEL PROYECTO

Tabla 1. Entregables de los proyectos de investigación en Tecnologías Militares 2026

Tiempo	Presupuesto	Producto 1: Artículo en revista indexada (SCOPUS, WOS)	Producto 2: Exposición Congreso indexados	Total Productos
--------	-------------	--	--	--------------------



12 meses	USD15000	Al menos 1 Q2	Al menos 1	2
24 meses	USD 30000	Al menos 1 Q2 y 1 Q1	Al menos 1	3
36 meses	USD 50000	Al menos 1Q1, 1 Q2 , Q3	Al menos 2	5

Los artículos publicados corresponden a publicaciones en revistas indexadas (Scopus o WOS).

*Nota: Los entregables deberán alinearse con los parámetros definidos en la rúbrica de evaluación aplicable a proyectos de proyectos de investigación en Tecnologías Militares 2026

9. PLAZOS Y CRONOGRAMA

- Apertura de convocatoria: A partir de la publicación de resolución
- Registro de proyectos en la plataforma: Plazo de 20 días laborables
- Revisión y validación de requisitos: 10 días laborables
- Evaluación técnica de las propuestas: 15 días laborables
- Publicación de resultados: A partir de la resolución de Consejo Académico

10. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

La ejecución, el seguimiento y el cierre de los proyectos aprobados se realizarán conforme a lo establecido en el Título IV, Capítulos VI y VII del Reglamento de Investigación.

El responsable del seguimiento de los proyectos será el Director del Departamento o Centro de Investigación al que pertenece el Director del Proyecto.

Elaborado por:	Firma	Cargo
Dra. Marbel Torres, PhD. Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación	Unidad de Gestión de la Investigación	
Revisado por: Lic. Claudia Segovia	Miembro del Comité de Investigación	
Ing. Ana Haro, PhD	Miembro del Comité de Investigación	
Ing. Diego Ortiz, PhD	Miembro del Comité de Investigación	



Aprobado por: Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D	Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología	
Aprobado por: Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD.	Vicerrector Académico General, Subrogante	

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS MILITARES 2026

Nombre del Proyecto:	
Director del Proyecto:	

ORD.	CRITERIO	SUB-CRITERIO	CALIFICACIÓN SUBTOTAL	PUNTAJE MAXIMO	CALIFICACIÓN SOBRE PUNTAJE MÁXIMO	JUSTIFICACIÓN DEL PUNTAJE OTORGADO (MANDATORIO)
1	CALIDAD TÉCNICA Objetivos, metodología de desarrollo, gestión del proyecto, presupuesto y cronograma de actividades.	1.1 Diagnóstico, Problema y Justificación • Descripción de la situación actual del objeto de estudio. • Identificación, descripción y diagnóstico del problema. • Línea Base del proyecto	35	8		
		1.2 Objetivos En la propuesta de proyecto los objetivos deben estar adecuadamente planteados con indicadores definidos. La evaluación del cumplimiento de objetivos debe ser cuantitativa, los objetivos deben ser verificables a través de los indicadores propuestos.		6		
		1.3 Metodología Las técnicas de muestreo, toma y análisis de datos están de acuerdo a los objetivos del proyecto		10		
		1.4 Plan de trabajo, Monitoreo y Evaluación • Presenta un cronograma para la ejecución del proyecto • Existe una estrategia de seguimiento y evaluación congruente con los objetivos del proyecto.		5		
		1.5 Resultados Detalla entregables del proyecto.		6		
2	PERTINENCIA E IMPACTO Aporte científico, tecnológico, económico y social al desarrollo de los dominios académicos de la universidad.	2.1 Difusión Publicación de artículos en revistas de alto impacto (Scopus o WOS), participación en congresos nacionales o internacionales de investigación con publicaciones indexadas.	20	10		
		2.2 Aporte Importancia en el área de defensa		10		
3	VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD Asegurar que el proyecto sea factible y pueda ser llevado a cabo con éxito, así como garantizar su capacidad para mantenerse y generar impacto a largo plazo. Esto incluye la posibilidad de avanzar en	3.1 Viabilidad El proyecto es viable con el presupuesto propuesto y el equipamiento tecnológico disponible.	10	2		
		3.2 Sostenibilidad tecnológica Existe posibilidad de continuación del proyecto o el desarrollo de una siguiente fase. El proyecto/resultados/productos pueden mantenerse en el tiempo.		2		

ORD.	CRITERIO	SUB-CRITERIO	CALIFICACIÓN SUBTOTAL	PUNTAJE MAXIMO	CALIFICACIÓN SOBRE PUNTAJE MÁXIMO	JUSTIFICACIÓN DEL PUNTAJE OTORGADO (MANDATORIO)
	la frontera del conocimiento y desarrollar nuevas fases del proyecto.	3.3 Impactos Impacto Científico y Tecnológico, Impacto Social , Impacto Económico, Impacto Ambiental, Impacto Político Otro Impacto		2		
		3.4 Análisis de Riesgo La propuesta presenta un plan de acción realista ante consecuencias no intencionales y supuestos que afecten a la planificación del proyecto.		2		
		3.5 Planificación Financiera La planificación financiera presentada es coherente con las actividades y resultados esperados del proyecto.		2		
4	EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO La experiencia de los miembros del equipo del proyecto es apropiada al tema de investigación a ejecutar (formación, publicaciones, proyectos previos). Participación y/o colaboración externa. Participación y/o colaboración manteniendo el principio de equidad de género.	4.1 Director y Codirector del Proyecto. Trayectoria y experiencia en el desarrollo de proyectos relacionados con el tema propuesto.	10	3		
		4.2 Investigadores Interno y de Apoyo Trayectoria y experiencia en el desarrollo de proyectos relacionados con el tema propuesto		2		
		4.3 Investigadores Asociados Trayectoria y experiencia en el desarrollo de proyectos relacionados con el tema propuesto y la publicación de artículos científicos.		3		
		4.4 Equidad de Género en el Equipo de Investigación Participación de investigadoras con experiencia en el desarrollo de proyectos relacionados con el tema propuesto.		2		
5	POTENCIAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Resultados del proyecto que aportan al desarrollo de Propiedad Intelectual.	5.1 Aplicabilidad y Mercado Potencial Resultados con potencial de protección intelectual,Aplicabilidad tecnológica y escalabilidad, Estrategia de protección y comercialización, Nivel de madurez tecnológica.	25	25		
	Total		100	100		

Declaración de conflicto de interés (si existe conflicto de interés por favor abstenerse de calificar el proyecto):

Yo,, declaro no tener conflicto de interés con el proyecto evaluado, así mismo declaro la aceptación de la Confidencialidad de la información recibida, la misma será utilizada únicamente para efectos de esta evaluación.

Yo. Recomendando SI..... NO..... , y si respuesta es NO, describir las observaciones pertinentes:

.....

Fecha:

Nombre del evaluador: Nombre de la Institución a la que pertenece:

Firma:.....